





RESOLUCIÓN C.S.N°:258/2022

Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires

VISTO:

El Expediente Electrónico N°807/2022; y

CONSIDERANDO:

Que en sus Estatutos de creación la Universidad Nacional de Hurlingham, la Universidad Nacional de Quilmes, la Universidad Nacional Arturo Jauretche, la Universidad Nacional de Avellaneda, la Universidad Nacional de José C. Paz, la Universidad Nacional de Moreno y la Universidad Nacional del Oeste contemplan en sus misiones esenciales constituidas estatutariamente la generación de programas de postgrado.

Que las Universidades Nacionales mencionadas en el párrafo anterior han constituido el Consorcio "Colaboratorio Universitario de Ciencias, Artes, Tecnología, Innovación y Saberes del Sur" (CONUSUR).

Que el mismo es un laboratorio/observatorio colaborativo pensado desde y para el Sur global, dedicado al análisis y reflexión de la geopolítica mundial distintas actual sobre las formas de producción, gestión y difusión de los conocimientos en ciencia, arte, tecnología, innovación y saberes tanto en su articulación con el sistema de educación superior como con la sociedad; con principal atención al análisis de políticas públicas e innovaciones sociales que generan alternativas para las sociedades del Sur de formas emancipatorias.

Que en consonancia con el art. 39 de la Ley 24.521 y la Resolución ME 160/2011 en su apartado 3.3.2 tiene







estatus legal las titulaciones doctorales del tipo "interinstitucional tipo B" lo que implica la centralización administrativa, el dictado conjunto de una oferta en múltiples sedes y modalidad y la posterior co-titulación del doctorando.

Que la Secretaria de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, Dra. Patricia Domench, a pedido de la Escuela de Posgrado, eleva al Consejo Superior para su tratamiento y aprobación sobre tablas la firma de un Convenio Específico de Articulación y Protocolos para la creación del programa de Doctorado en Estudios del Conurbano.

Que la creación de un programa de doctorado en Estudios del Conurbano en conjunto profundiza la cooperación académica entre las universidades que conforman el CONUSUR.

Que la creación del programa mencionado incorpora niveles de formación de postgrado de alto nivel con una inversión en recursos proporcionalmente menor que la que requiere el mismo esfuerzo para cada una de las universidades.

Que el mismo recupera los avances de las experiencias acumuladas de las universidades del CONSORCIO con mayor despliegue en el área de postgrado.

Que tiene como objetivo fortalecer los programas de postgrado de las universidades que conforman el Colaboratorio Universitario del Sur.

Que permite la confluencia en postgrado de los recursos humanos de alto nivel que dictan actualmente clases sólo en grado en las universidades del consorcio.

Que esta generación de universidades del bicentenario cuenta con profesionales, investigadores y







docentes de gran trayectoria que adoptando una dinámica de colaboración interuniversitaria pueden aportar a un programa de doctorado de la mayor calidad académica.

Que la creación de un programa de doctorado en Estudios del Conurbano es un impulso concreto y fehaciente a los procesos en investigación interesados en las realidades y especificidades de los distritos de cobertura del CONUSUR.

Que permite posicionar en el centro de la mirada el conurbano, con conocimientos producidos desde el conurbano, en un programa de postgrado que, sostenido en el tiempo, genere un cambio no solo en las temáticas investigadas sino en la forma de producirlas.

Que la confluencia de perspectivas sobre el rol de la universidad en el desarrollo local, en las políticas sociales orientadas a la inclusión social y a la investigación / acción de las problemáticas sociales es un sello distintivo de las nuestras universidades. A lo que se suma la necesidad de un cambio de enfoque en lo que se refiere al rol funcional del conurbano bonaerense en la estructura social Argentina.

Que el conurbano no es solo proveedora de mano de obra para la ciudad de Buenos Aires, sino un ámbito en donde se plasman proyectos de vida completos.

Que el desarrollo de conocimientos sobre las experiencias sociales de circulación e infraestructura urbana, modos de vida y de sentir, de reproducción económica y social de los distritos en donde las universidades tienen su área de influencia implica repensar el conurbano y su relación funcional y geográfica, revisitando las nociones de desarrollo local, inclusión socioeducativa, acceso a la salud, la







educación, la cultura, la recreación y las dinámicas sexogenéricas que se hallan implícitas.

Que el estudio de la generación de riqueza en el conurbano, las potencialidades económicas en términos de generación de empleo, los encadenamientos productivos en la región y su relación con el resto de la Provincia de Buenos Aires y del país, develan la necesidad de estudiar el rol de las economías de escala y de las economías de aglomeración.

Que el crecimiento sociodemográfico en las últimas décadas y las características propias de la población (tales como un nivel de educativo promedio más alto que el resto del país) generan demandas e interrogantes (acceso a la vivienda, inversión en infraestructura urbana, gestión ambiental, etc), que demandan una problematización crítica del rol de las universidades en el desarrollo local.

Que egresan de las universidades del CONUSUR más de 1000 graduades por año; cuyos perfiles e integración en sus territorios de origen demandan un programa de posgrado específico.

Que a los fines expuestos se considera oportuno iniciar las acciones conducentes al desarrollo y posterior presentación para su acreditación en CONEAU del Programa de Doctorado en Estudios del Conurbano.

Que se considera inicio necesario de tales acciones la firma del presente CONVENIO ARTICULACIÓN PARA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN ESTUDIOS DEL CONURBANO ad referéndum según arreglo al estatuto de cada universidad participante.

Que habiéndose puesto en consideración de los Consejeros la procedencia del dictado del acto administrativo que ordene la aprobación de la firma del





Año 2022 - "Las Malvinas son argentinas"

convenio mencionado, sin mediar objeciones, resulta aprobado sobre tablas y por unanimidad en la Sesión N°C el requerimiento que motiva las presentes actuaciones.

Que se ha expedido la Abogada dictaminante.

Que la presente se dicta contando con la plena conformidad de los integrantes del Consejo Superior, y en pleno uso de las facultades atribuidas a través del Estatuto Universitario en su artículo 39.

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA RESUELVE:

ARTÍCULO N°1: Aprobar la firma del Convenio Específico de Articulación y Protocolos para la creación del programa de Doctorado en Estudios del Conurbano, que se adjunta como Anexo I y forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO N°2: Registrese. Comuniquese a la Secretaria de Investigación y Vinculación Tecnológica e Institucional, a la Escuela de Posgrado, a la Secretaria de Consejo Superior y a la Dirección de Gestión y Administración de Convenios. Cumplido, archivese.

RESOLUCIÓN C.S. N°:258/2022





THO LOLL LEGO WAITING CON GINGONGING

ANEXO I





CONVENIO ESPECÍFICO DE ARTICULACION Y PROTOCOLOS PARA LA CREACIÓN DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN ESTUDIOS DEL CONURBANO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, la UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE AVELLANEDA, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ C. PAZ, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL OESTE, representadas en este acto por sus respectivos Jorge Fabián CALZONI, DNI 16.506.399 (UNIVERSIDAD Rectores: Ing. NACIONAL DE AVELLANEDA -UNDAV); Lic. Walter Andrés WALLACH DNI 20.420.566 (UNIVERSIDAD NACIONAL DE HURLINGHAM -UNAHUR-); Mg. Lic. Hugo Omar ANDRADE, DNI 14.635.975 (UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO -UNMo-); Mg. Alfredo ALFONSO DNI 18.277.263 (UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES -UNQui-); Abog. Darío Exeguiel KUSINSKY DNI (UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ -UNPAZ-); Lic. Roberto Jesús GALLO DNI 22.834.047 (UNIVERSIDAD NACIONAL DEL OESTE -UNO-); Dr Arnaldo MEDINA DNI 16.234.597 (UNIVERSIDAD NACIONAL ARTURO JAURETCHE-UNAJ); acuerdan celebrar el presente CONVENIO Específico que se encuentra sujetoa las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO: El objeto del presente Convenio es iniciar las acciones conducentes a la creación de un programa de doctorado en Estudios del Conurbano de carácter "Interinstitucional tipo B", co-titulado por las instituciones firmantes en concordancia con el art. 39 de la Ley 24521 y la Res ME 160/2011 en su apartado 3.3.2.

SEGUNDA: ANEXOS OPERATIVOS: A) Las acciones a que dé lugar este Convenio







serán instrumentadas en programas / procesos de trabajo o intercambio pertinentes que podrán dar lugar a firma de Convenios Específicos complementarios para permitir el desarrollo de la cláusula primera. B) Para el desarrollo de las acciones conducentes cada Universidad propondrá un grupo de trabajo denominado "Comisión Doctoral CONUSUR" cuya principal función es promover la realización del primer objeto del presente y articular con las comisiones doctorales de las universidades firmantes. Cada universidad determinará los mecanismos de pertenencia a las comisiones doctorales según criterios de oportunidad y pertinencia. C) Para coordinar las tareas comunes desarrollo de reglamento y encauzar la sustentabilidad administrativa (gestión de protocolos y trámites) se creará un "Equipo de Coordinación y Gestión del Doctorado en Estudios del Conurbano", cuya conformación y sustentabilidad quedará sujeta a acuerdos específicos y responsabilidad de CONUSUR. D) Se promoverá la creación del "Consejo Académico del Doctorado en Estudios del Conurbano" conformado por las "comisiones doctorales" de cada universidad, el "Equipo de Coordinación y Gestión", las autoridades de cada universidad y miembros notables de cada disciplina que interese al Doctorado en Estudios del Conurbano".

TERCERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES: A) Los convenios específicos, programas o acciones que deriven de la firma del presente deberán precisar los derechos y obligaciones de cada una de las partes, incluyendo los objetivos y responsables de su ejecución, detalles operativos, recursos necesarios y modalidades de financiamiento, la forma de distribución de utilidades y propiedad intelectual; consignándose personal necesario involucrado y medios técnicos afectados, equipamiento e instrumental a utilizar y demás aspectos necesarios y jurisdiccionales para la promoción del Doctorado en Estudios del Conurbano. No obstante, el personal asignado para la ejecución de tareas no descriptas en el presente convenio continuará dependiendo, en comisión, del organismo al que pertenecen. B) La designación de sus miembros, financiamiento y compromiso de continuidad operativa conducente del "Equipo de Coordinación y Gestión del Doctorado en Estudios del Conurbano" será de responsabilidad de CONUSUR. C) EL "Equipo de Coordinación y Gestión del Doctorado en Estudios del Conurbano" se conformará de inicio por un "coordinador" y un "personal de apoyo"; pudiendo







modificarse según la evolución de las tareas y objetivos planteados.

CUARTA: COLABORACIÓN MUTUA: Cuando se trate de proyectos/procesos conjuntos cuya realización requiera autorizaciones, apoyo o financiamiento adicional de organismos nacionales e internacionales las partes colaborarán mutuamente en los trámites que sean necesarios a tal efecto.

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD PROPIEDAD INTELECTUAL: La confidencialidad o la difusión de los resultados / productos de las actividades formativas y de investigación promovidas por el programa de Doctorado en Estudios del Conurbano, se acuerdan en base a una estrategia de transferencia tecnológica consistente con la naturaleza pública o privada del "bien", "producto" o "insumo" a transferir; excepto aquellas que se encuadren en las leyes de secreto y/o confidencialidad pertinentes. Toda información resultante de las actividades conjuntas de alcance del programa de Doctorado de Estudios del Conurbano estará a disposición de cada parte y será propiedad común de las mismas, excepto que decidan de mutuo acuerdo regular en particular la propiedad de derechos sobre eventuales resultados científicos y/o técnicos obtenidos durante la ejecución de los proyectos/procesos conforme a los aportes intelectuales.

SEXTA: CONVENIOS SIMILARES: Se deja constancia expresa que la suscripción del presente convenio no significa un obstáculo para que las partes signatarias puedan concertar convenios similares con otras entidades interesadas en fines análogos.

SEPTIMA: VIGENCIA: El presente convenio comenzará a regir a partir de la aprobación de los órganos competentes y tendrá una duración de 8 (ocho) años renovables de manera automática. Cualquiera de las partes podrá rescindir su participación en el "programa de Doctorado en Estudios del Conurbano", sin expresión de causas, notificando fehacientemente a las otras con una antelación de 90 días corridos. La notificación no dará derecho al reclamo de indemnización de ninguna naturaleza y no exime de las responsabilidades institucionales derivadas de una acción institucional enmarcada en la Ley 24521 como tampoco interrumpirá el desarrollo de acciones pendientes correspondientes.

OCTAVA: DIFERENDOS: Las partes con especial énfasis se comprometen a agotar





Año 2022 - "Las Malvinas son argentinas"

todos los medios que permitan resolver directa y amistosamente entre ellas, por las instancias jerárquicas que corresponda, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que pudieran originarse en el planteamiento y ejecución del presente convenio, así como los convenios y colaboraciones que surgieran en adelante. En última instancia y para el caso de prever una contienda judicial, las partes acuerdan someterse a la Jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Quilmes.

NOVENA: DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilio en los denunciados en el encabezamiento, donde serán válidas las notificaciones de deban realizarse.

En prueba de conformidad y previa lectura se suscriben siete (7) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de XXX a los XX días del mes de junio de 2022.-

RESOLUCIÓN C.S. N°: 258/2022

Secretario de Consejo Superior Presidente de Consejo Superior

















ANEXO I.1.

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN ESTUDIOS DEL **CONURBANO**

- 1-Cada Universidad se compromete a implementar el dictado conjunto y/o corresponsable de los seminarios que conformen el "Programa de doctorado en Estudios del Conurbano" como carrera de postgrado interinstitucional, sujeta a la normativa vigente en cada institución y aprobadas por los Consejo Superior de cada institución.
- La designación de director/directora del "Programa de Doctorado en II-Estudios del Conurbano" será realizada por el plenario constituido de CONUSUR. Cuya permanencia será de 2 años, pudiéndose renovar por dos períodos.
- III-La designación de un/una secretario/secretaría académica del "Programa de Doctorado en Estudios del Conurbano" será realizada por el plenario constituido de CONUSUR. Su función será coordinar el "Equipo de Coordinación y Gestión" del "Programa de Doctorado en Estudios del Conurbano".
- IV- El "Equipo de Coordinación y Gestión" del "Programa de Doctorado en Estudios del Conurbano" tendrá a su cargo la presentación de formularios y demás documentación requerida para la acreditación. También tendrá a su cargo la coordinación de la oferta de Seminarios y cualquier acción pedagógica o administrativa requerida para el funcionamiento del programa. Será el organismo de articulación entre los programas doctorales de cada universidad y los responsables de la administración de alumnes de cada universidad.
- V-Cada universidad será receptora de solicitudes de admisión y constituirá legajo de les estudiantes que presenten solicitud en sus instalaciones. Será responsable del inicio del trámite del título correspondiente (que, acuerdo a norma, será expedido como CO-Titulado entre todas las universidades firmantes del "convenio de cooperación para la creación del doctorado en Estudios del Conurbano".
- Cada universidad constituirá una "comisión doctoral" responsable internamente de articular con el resto de las universidades en temas y materias correspondientes al dictado del "doctorado en Estudios del Conurbano". Los mecanismos de designación y permanencia de cada "comisión doctoral" serán acordes a las particularidades de las universidades. A las "comisiones doctorales" de cada universidad







- presentar la nómina de seminarios y de docentes que ofertan al dictado conjunto al "equipo de gestión y coordinación".
- VII- Mecanismos para la designación de docentes. Cada Institución asume la responsabilidad de designar la nómina total de docentes necesarios para el dictado de los seminarios del "Programa de Doctorado en Estudios del Conurbano", correspondientes a los perfiles de las trayectorias educativas de les doctorandes y en función a los objetivos pedagógicos del doctorado.
- VIII- Composición del Consejo Académico. El consejo Académico del Doctorado lo componen a) la "Comisión Académica" (compuesta de autoridades de cada universidad y miembros reconocidos e intelectuales de cada disciplina); b) El plenario de cada "comisión doctoral" constituida en cada una de las universidades; c) El "equipo coordinador y de gestión"; d) el "director del doctorado" y el "Secretario Académico". Para su funcionamiento se requiere la presencia de al menos un representante de cada universidad.
- IX- La modalidad de dictado será presencial (con al menos 49% de clases virtuales) y semiestructurada (con oferta permanente de seminarios de áreas temáticas definidas como prioritarias).
- X- Para optar al título de Doctor en Estudios del Conurbano les estudiantes deberán cumplimentar la cantidad de créditos que le atribuya según su tema y trayectoria la comisión de admisión del doctorado y la entrega y defensa de la tesis correspondiente.
- XI- Requisitos de ingreso y condiciones de admisión. a) Ser graduade universitarie con título de grado expedido por una Universidad Nacional, Provincial o Privada reconocida por el Poder Ejecutivo Nacional, correspondiente a una carrera de al menos 4 (cuatro) años de duración. b) Ser graduade universitarie de una universidad extranjera reconocida por las autoridades competentes de su país, previa evaluación de sus estudios por la comisión académica del Doctorado. La admisión del candidate no implica la revalidación de su título de grado. c) Cumplir los requisitos que exige el plan de estudios del doctorado. d) En todos los casos se realizará una evaluación de los postulantes para determinar el grado de correspondencia entre su trayectoria académica, la presentación de un proyecto de tesis, sus antecedentes y cumplimentar una entrevista personal con quienes determine la comisión académica del doctorado.
- XII- La inscripción de las cohortes se realizará anualmente y la administración de alumnos quedará a cargo del personal que disponga la Universidad Nacional Arturo Jauretche.
- XIII- Tesis de Doctorado. La tesis y su defensa oral y pública se realizará en español. La extensión de la tesis no será inferior a 200 ni superior a las 500 páginas A4, interlineando 1,5, fuente Arial 12.
- XIV- Titulo a otorgar. Se otorgará el título de Doctor en Estudios de Conurbano.
- XV- Composición de los jurados de tesis. El tribunal examinador estará conformado por tres pares reconocidos en la disciplina designados por la





Año 2022 - "Las Malvinas son argentinas"

- comisión académica del doctorado. Podrán ser utilizados medios tecnológicos para la defensa de la tesis.
- XVI- El título se expedirá en el marco de una única carrera interinstitucional, en donde se indicarán las instituciones participantes.
- XVII-Propiedad Intelectual. La cesión de los derechos de publicación de las tesis será voluntaria de parte de les autores.
- XVIII- Infraestructura y equipamiento. Cada universidad organizará el correcto desarrollo del dictado de los seminarios de doctorado que correspondan según las propuestas aprobadas por la comisión académica.
- XIX- Aspectos económicos y financieros. La Universidad Nacional Arturo Jauretche tendrá a su cargo la administración de los ingresos y la obligación de presentar el balance anual, del que estarán deducidos los gastos operativos, incluyendo el pago a todos los docentes, coordinador, director, apoyo administrativo, costos de materiales y gastos que devengan de la gestión y tareas asociadas a la labor administrativa. Tanto para cubrir déficit o excedentes corresponderá en partes iguales (1/6) a cada universidad. El arancel del doctorado se fijará anualmente en acuerdo con todas las universidades. Los honorarios de los directores se fijarán en acuerdo como así también los honorarios docentes. También se realizará la previsión de viáticos para el intercambio de docentes y alumnos y se fijaran criterios para el establecimiento de becas.

En prueba de conformidad y previa lectura se suscriben siete (7) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de XXX a los XX días del mes de junio de 2022.-

RESOLUCIÓN C.S. N°: 258/2022

Secretario de Consejo Superior Presidente de Consejo Superior